

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de Colombia en los artículos 313, 345, 346, 347, 352 y 353, artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, artículos 32 y 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 111 de 1996, y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 030 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones"* y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión"
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, ni el Concejo Municipal ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.
3. Que el artículo 93° del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define por modificación al presupuesto: *"las adiciones, traslados (créditos y contra-créditos), apertura de nuevas apropiaciones, aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.*
Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal (...)"
4. Que el artículo 94 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece **"PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO** - Previo análisis de la necesidad y conveniencia de la modificación, la Secretaría de Hacienda, emitirá concepto favorable. Igualmente, el citado artículo 94 señala que *"... Tratándose de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable previo de la secretaria de Planeación y de Medio Ambiente"*,
5. Que mediante artículo 8 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, se definen los componentes del Sistema Presupuestal del municipio de Cartago y se establece que *"...cuando se modifique alguno de estos*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 2 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

componentes, se deberá hacer la correspondiente modificación de los otros elementos para ponerlos en concordancia.”

6. Que la Ley Orgánica presupuestal define como adiciones presupuestales, las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas

7. Que el artículo 95 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.*
(...)
Para el caso de las rentas propias, sólo es posible realizar adiciones presupuestales cuando el recaudo efectivo del total de dichas rentas, supere el monto total presupuestado aprobado para dicho grupo de rentas. Para el caso de los recursos del SGP u otras fuentes de destinación específica, estas podrán ser adicionadas cuando se logre el recaudo efectivo de la misma mediante Acuerdo Municipal”

8. Que el artículo 6 del Acuerdo No. 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que ADICIONES PRESUPUESTALES son las modificaciones que incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Rentas y Recursos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal o de las entidades descentralizadas.

9. Que el artículo 96 del Acuerdo 030 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece que *“Es de la iniciativa del Alcalde la presentación de proyectos de Acuerdo para la apertura de créditos adicionales al presupuesto, en el cual se debe de establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital”.*

10. *Que el Artículo 97 del Acuerdo No. 030 de 2018 sobre la DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO establece que “... Para abrir créditos adicionales al presupuesto será necesario el certificado expedido por el Contador del Municipio”* Dicha certificación se adjunta al presente decreto y fue expedida de fecha 09 de septiembre del año 2024.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 3 de 19 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

11. Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.

12. Que la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 *“Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024”* declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

“3.5. Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)”

36. En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).

37. En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...). (Subrayas fuera de texto)

13. Que, en el mismo sentido, el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, bajo los siguientes argumentos:

“18. Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.

19. En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: “Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

21. Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:

“La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: “Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente el Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)”

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la Jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos: *“Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente “los principios y las disposiciones” establecidos en el Título XII de la Carta.*

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las “modificaciones al presupuesto”, como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 5 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podría realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto." (Se subraya)

- 14.** Que con fundamento en lo anterior, si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024", afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecutable, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecutable del decreto 87 del 10 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

"28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 19
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantiza la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 19864, se declarará la inexequibilidad del Decreto 87 del 10 de abril de 2024."

15. Que mediante memorando general No. 2-7978 de septiembre 03 del año 2024, la Secretaria de Educación Municipal solicita al COMFIS una adición presupuestal de manera equilibrada en la ejecución de ingresos y gastos de los recursos derivados de la fuente de financiación: 140, denominada: Reintegros - Recursos SGP Educación, por valor de \$170.318.335,00, recursos correspondientes a los recobros por concepto de incapacidades del personal docente, directivos docentes y administrativos de las instituciones oficiales del Municipio de Cartago y que con corte al 31 de agosto del año 2024 el total recaudado con respecto al presupuesto definitivo de la misma presenta un recaudo en exceso, como se detalla a continuación:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDO A 31 DE AGOSTO 2024	ADICIÓN
140	Reintegros - Recursos SGP Educación	1.000.000,00	171.318.335,00	170.318.335,00

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Módulo de Presupuesto INTEGRAL V6

En razón a lo anterior, se debe adicionar de manera equilibrada en el presupuesto de ingresos y gastos, teniendo presente que estos recursos serán destinados en los rubros de gastos de nómina donde existen falencias, para este caso, en la provisión de recursos de cesantías para el personal administrativo en las Instituciones Educativas, de la siguiente manera:

Adición:

Ingreso:

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
1.2.13.01.02.140	186	Reintegros - Recursos SGP Educación	170.318.335,00
TOTAL			\$ 170.318.335,00

Gasto:

RUBRO	RES.	NOMBRE	VALOR
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	Aportes de cesantías - Administrativos	170.318.335,00
TOTAL			\$ 170.318.335,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 7 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015: (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

16. Que la Dirección de Presupuesto, efectuó un seguimiento al ejercicio de fuentes y usos a 31 de agosto del año 2024 encontrándose que los siguientes grupos de fuentes de financiación presentan un recaudo en exceso, según lo demuestra el siguiente detalle:

FUENTE	NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO A AGOSTO 31/2024	TOTAL RECAUDO	VALOR ADICION
004	INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION	38.154.000,00	89.026.000,00	50.872.000,00
012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	363.999.053,83	535.181.325,61	171.182.271,78
014	REINTEGROS RP	425.499.169,97	511.858.505,97	86.359.336,00
021	ESTAMPILLA PRO CULTURA	625.846.828,50	959.558.821,85	333.711.993,35
201	ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	1.244.186.119,94	1.533.078.436,15	288.892.316,21
402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	0,00	57.361.627,80	57.361.627,80
406	REND FROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE	0,00	596.940,00	596.940,00
409	REND. FINANCIEROS SGP EDU PRESTACION DEL SERVICIO	0,00	77.887.859,16	77.887.859,16
411	REND. FINANCIEROS SGP CALIDAD EDUCATIVA	0,00	122.602,00	122.602,00
508	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	233.420.313,18	476.078.106,00	242.657.792,82
TOTAL		2.931.105.485,42	4.240.750.224,54	1.309.644.739,12

Fuente: Ejecución presupuestal de ingresos – Módulo de Presupuesto INTEGRAL V6

17. Que, en razón a lo anterior, es pertinente adicionar el presupuesto de ingresos y gastos en la suma de \$1.309.644.739,12 según el siguiente detalle, para financiar gastos de funcionamiento e inversión priorizados con el Sr. Alcalde. Las mismas respetan las destinaciones que ordena la ley, y aquellas que tienen que ver con gastos de inversión, garantizan en cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Ingreso:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.2.13.01.03.004	246	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	30.872.000,00
1.2.13.01.03.004	246	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	20.000.000,00
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	100.000.000,00
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	71.182.271,78
1.2.13.01.01.014	185	014	Reintegros - Recursos Propios	708.136,00
1.2.13.01.04.014	270	014	Reintegros RP - Concejales	85.651.200,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	66.742.398,67
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	13.348.479,73
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	13.348.479,73
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	162.244.103,94
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	51.331.571,80
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	26.696.959,47
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	57.778.463,24
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	53.387.625,21
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	161.779.697,08
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	15.946.530,68
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	11.472.325,56
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	13.766.790,67
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	32.122.511,57
1.2.05.02.03.406	249	406	REND. FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE	596.940,00
1.2.05.02.04.409	250	409	REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	55.000.000,00
1.2.05.02.04.409	250	409	REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	22.887.859,16
1.2.05.02.06.411	252	411	REND. FINANCIEROS SGP CALIDAD EDUCATIVA	122.602,00
1.1.01.02.218.01.508	087	508	Tasa prodeporte y recreación	218.392.013,54
1.1.01.02.218.01.508	087	508	Tasa prodeporte y recreación	24.265.779,28
TOTAL				\$ 1.309.644.739,12

Gasto:

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.004	727	004	Servicio de promoción de actividades culturales	30.872.000,00
2.3.2.02.02.009.1905005.19.05.29.21.14.004	741	004	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905005.19.05.29.21.14.012	717	012	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.012	718	012	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	71.182.271,78
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.014	728	004	Servicio de promoción de actividades culturales	708.136,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.014	728	004	Servicio de promoción de actividades culturales	65.651.200,00
2.1.3.07.02.001.02.16.05.021	144	021	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	66.742.398,67

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	RES.	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008.3301098.16.19.021	345	021	Servicio de acceso a materiales de lectura - Bibliotecas	13.348.479,73
2.3.2.02.02.009.3301053.16.57.021	439	021	Servicio de promoción de actividades culturales - Hábitos de Lectura 10% Bibliotecas	13.348.479,73
2.3.2.02.02.009.3301053.16.58.021	440	021	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	162.244.103,94
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.021	719	021	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	51.331.571,80
2.3.2.02.02.009.3301054.16.59.021	441	021	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural - Beeps	26.696.959,47
2.1.3.07.02.001.02.16.06.201	145	201	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	57.778.463,24
2.3.2.02.02.009.4104002.16.01.201	713	201	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados (30%)	53.387.625,21
2.3.2.02.02.009.4104008.16.70.201	452	201	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (70% Estampilla)	161.779.697,08
2.3.2.02.02.009.4104008.16.71.201	453	201	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (30% Estampilla)	15.946.530,68
2.1.3.07.02.001.02.16.06.402	720	402	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	11.472.325,56
2.3.2.02.02.009.4104008.16.71.402	721	402	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (30% Estampilla)	13.766.790,67
2.3.2.02.02.009.4104008.16.70.402	722	402	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (70% Estampilla)	32.122.511,57
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.406	723	406	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	596.940,00
2.3.2.02.02.009.2201071.22.01.409	724	409	Servicio educativo - Transporte Escolar	55.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.10.409	725	409	Infraestructura educativa mantenida	22.887.859,16
2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.10.411	726	411	Infraestructura educativa mantenida	122.602,00
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	356	508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	218.392.013,54
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	459	508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	24.265.779,28
TOTAL				\$ 1.309.644.739,12

18. Que la Subsecretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Agropecuario a través del memorando general No. 015980 de fecha 02 de septiembre del año 2024 solicita realizar un traslado presupuestal con la fuente de financiación Recursos Propios entre productos y programas de inversión del sector ambiente y desarrollo sostenible, desde el programa 3201 denominado: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos al programa 3202 denominado: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para garantizar acciones de adecuado manejo de arbolado urbano, según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.3202042.16.01.001	727	001	Servicio de manejo del arbolado urbano	20.880.000,00
TOTAL				\$ 20.880.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.3201007.16.01.001	625	001	Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial	20.880.000,00
TOTAL				\$ 20.880.000,00

19. Que por medio del memorando general No. 016031 del 03 de septiembre del presente año, la Secretaria de Salud solicita realizar traslados presupuestales entre productos de inversión del sector Salud y Protección Social, amparados con las fuentes de financiación con destinación específica denominadas: SGP SALUD PUBLICA, COLJUEGOS CSF y RBA COLJUEGOS CSF. Los miembros principales del COMFIS del día 09 de septiembre del año de 2024 conceden concepto favorable para la realización de traslados presupuestales por valor de \$216.141.285,51, como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.1905050.19.02.125.21.01.057	728	057	Servicio de asistencia técnica	50.247.750,82
2.3.2.02.02.008.1905020.19.02.100.21.01.057	669	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	7.205.947,32
2.3.2.02.02.008.1905050.19.02.85.21.01.330	729	330	Servicio de asistencia técnica	21.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905042.19.02.100.21.01.330	730	330	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres	11.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1906042.19.02.120.21.01.330	731	330	Servicios de información actualizados	80.471.587,37
2.3.2.02.02.009.1905049.19.02.102.21.01.071	732	071	Servicio de promoción de la participación social en salud	46.216.000,00
TOTAL				\$ 216.141.285,51

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.1903016.19.02.65.21.08.057	390	057	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	50.247.750,82
2.3.2.02.02.009.1903016.19.02.65.21.08.057	390	057	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	7.205.947,32
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	21.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	11.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	80.471.587,37
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.02.071	704	071	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo	46.216.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 11 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
			para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	
TOTAL				\$ 216.141.285,51

20. Que el secretario de gestión administrativa y talento humano a través del memorando general No. 016163 de fecha 03 de septiembre del año 2024, solicita la realización de un traslado presupuestal para un producto de inversión correspondiente al Sector Gobierno Territorial, por valor de \$28.000.000,00 como lo muestra el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599023.16.45.001	371	001	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	28.000.000,00
TOTAL				\$ 28.000.000,00

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.1.2.02.01.002.16.01.001	101	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administración Central	28.000.000,00
TOTAL				\$ 28.000.000,00

21. Que, en atención a las solicitudes de asignación de recursos realizadas por la Secretaría de Educación a través de los memorandos generales No. 2-6742 y 2-6558 del mes de julio y por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia por medio del memorando general No. 014665 del mes de agosto y de acuerdo al lineamiento de priorización de gastos efectuada por el Alcalde del Municipio de Cartago, Juan David Piedrahita López con su equipo de gobierno, se requieren traslados presupuestales por valor de \$907.566.600,42, con el fin de completar partidas insuficientes en gastos de funcionamiento e inversión, los cuales fueron analizados de manera previa con el ordenador del gasto y los diferentes responsables a cargo de su ejecución, según el siguiente detalle:

Créditos

RUBRO	COO RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.4599031.16.52.001	378	001	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	80.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.01.001	733	001	Servicios aeroportuarios	175.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.02.001	384	001	Servicio de inspección, vigilancia y control	12.888.435,91
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.45.001	427	001	Servicio de apoyo a la permanencia	

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 12 de 19
			CÓDIGO: DE.F0.09
		ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
			con alimentación escolar (PAE)	250.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201033.22.15.03.16.117.001	734	001	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	203.799.000,00
2.3.2.02.02.008.4502025.16.01.001	735	001	Servicio de organización de procesos electorales JAL	40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.51.001	377	001	Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados	22.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.02.001	384	001	Servicio de inspección, vigilancia y control	39.751.564,09
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.001	736	001	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	44.127.600,42
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.001	602	001	Sedes dotadas	20.000.000,00
TOTAL				\$ 907.566.600,42

Contracréditos

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	80.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	175.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	12.888.435,91
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	250.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	203.799.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	22.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	39.751.564,09
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	44.127.600,42
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.001	316	001	Espacio publico construido	20.000.000,00
TOTAL				\$ 907.566.600,42

22. Que el Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia por medio del memorando general No. 016930 de fecha 11 de septiembre del año 2024, solicita la realización de un traslado presupuestal por valor de \$200.000.000,00 entre el sector Gobierno Territorial y el sector Justicia y del Derecho, en ejecución del programa denominado: Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, como lo muestra el siguiente detalle:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 13 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.005.1206003.16.01.319	742	319	Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento	200.000.000,00
TOTAL				\$ 200.000.000,00

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.319	538	319	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	200.000.000,00
TOTAL				\$ 200.000.000,00

23. Que por medio del memorando general No. 0017567 de fecha 03 de septiembre del año 2024, el Director TIC, solicita realizar un traslado presupuestal, por valor de \$50.000.000,00 para la adquisición de los equipos de cómputo y periféricos, con el fin de dar cumplimiento y ejecución a las actividades acordadas en el Convenio No. 754 del 2024, celebrado entre la Nación - Ministerio de justicia y del derecho y el Municipio de Cartago (Valle del Cauca), que tiene como objeto *“Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para la dotación de la casa de justicia del municipio de Cartago (Valle del Cauca)”*. El traslado presupuestal tiene concepto favorable para su aplicación según acta de COMFIS del día 18 de septiembre de 2024, según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	741	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciación proyecto MinJusticia	50.000.000,00
TOTAL				\$ 50.000.000,00

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CONTRA CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.342	693	342	Servicios Tecnológicos	50.000.000,00
TOTAL				\$ 50.000.000,00

24. Que las modificaciones presupuestales contenidas en la presente, fueron analizados en detalle previamente y aprobados por los miembros del COMFIS mediante reunión de septiembre 09 del año 2024 y del 18 de septiembre del año 2024, como consta en la correspondiente acta de reunión.

25. Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018 mediante actas de reunión del COMFIS de septiembre 09 del año 2024 y del 18 de septiembre del año 2024, la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera emitió concepto favorable sobre las modificaciones presupuestales aquí contenidas, considerando procedente expedir el acto administrativo que las ordena y realizar su

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 14 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso.

26. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Acuerdo Nro. 030 de 2018, la Secretaría de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente emite concepto favorable sobre las modificaciones relacionadas con gastos de inversión y suscribe certificaciones al respecto, de fecha 09 de septiembre del año 2024 y del 18 de septiembre del año 2024.
27. Que las partidas incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para la vigencia 2024 e incorporadas en el Presupuesto General del Municipio de Cartago, relacionadas con gastos de inversión en este Decreto, son consistentes con la estructura programática y productos contemplados en el Plan de Desarrollo vigente y que deberán ser objeto de ajuste con las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Decreto.
28. Que la Dirección de Presupuesto deberá remitir copia de este acto administrativo a la Dirección de Tesorería para efectuar los ajustes que correspondan en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.
29. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme a la constitución la ley y demás normas concordantes Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia 2024 la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$1.479.963.074,12), según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
1.2.13.01.02.140	186	140	Reintegros - Recursos SGP Educación	170.318.335,00
1.2.13.01.03.004	246	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	30.872.000,00
1.2.13.01.03.004	246	004	Reintegros - Otros ingresos otro si Nro. 004 Contrato Nro. 001/2015	20.000.000,00
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	100.000.000,00
1.2.05.02.01.012	247	012	REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION	71.182.271,78

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 15 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
1.2.13.01.01.014	185	014	Reintegros - Recursos Propios	708.136,00
1.2.13.01.04.014	270	014	Reintegros RP - Concejales	85.651.200,00
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	66.742.398,57
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	13.348.479,73
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	13.348.479,73
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	162.244.103,94
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	51.331.571,80
1.1.01.02.300.55.01.021	089	021	Estampilla pro cultura	26.696.959,47
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	57.778.463,24
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	53.387.625,21
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	161.779.697,08
1.1.01.02.300.01.01.201	088	201	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	15.946.530,68
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	11.472.325,56
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	13.766.790,67
1.2.05.02.01.402	237	402	REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD	32.122.511,57
1.2.05.02.03.406	249	406	REND. FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE	596.940,00
1.2.05.02.04.409	250	409	REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	55.000.000,00
1.2.05.02.04.409	250	409	REND. FINANCIEROS SGP EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	22.867.859,16
1.2.05.02.08.411	252	411	REND. FINANCIEROS SGP CALIDAD EDUCATIVA	122.602,00
1.1.01.02.218.01.508	087	508	Tasa prodeporte y recreación	218.392.013,54
1.1.01.02.218.01.508	087	508	Tasa prodeporte y recreación	24.265.779,28
TOTAL				\$1.479.963.074,12

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$1.479.963.074,12), según el siguiente detalle:

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
2.3.1.01.02.003.2201071.22.01.03.22.07.140	716	140	Reintegros - Recursos SGP Educacion	170.318.336,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.004	727	004	Servicio de promoción de actividades culturales	+ 30.872.000,00
2.3.2.02.02.009.1905005.19.05.29.21.14.004	741	004	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	20.000.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 16 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

RUBRO	C. RES	FUENTE	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
2.3.2.02.02.009.1906005.19.05.29.21.14.012	717	012	Centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres adecuados	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.012	718	012	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	71.182.271,78
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.014	728	004	Servicio de promoción de actividades culturales	708.136,00
2.3.2.02.02.009.3301053.16.01.014	728	004	Servicio de promoción de actividades culturales	85.651.200,00
2.1.3.07.02.001.02.16.05.021	144	021	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	66.742.398,87
2.3.2.02.02.008.3301098.16.19.021	345	021	Servicio de acceso a materiales de lectura - Bibliotecas	13.348.479,73
2.3.2.02.02.009.3301053.16.57.021	439	021	Servicio de promoción de actividades culturales - Hábitos de Lectura 10% Bibliotecas	13.348.479,73
2.3.2.02.02.009.3301053.16.58.021	440	021	Servicio de promoción de actividades culturales - Eventos Culturales	162.244.103,94
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.021	719	021	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	51.331.571,80
2.3.2.02.02.009.3301054.16.59.021	441	021	Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural - Beeps	26.696.969,47
2.1.3.07.02.001.02.16.06.201	145	201	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	57.778.463,24
2.3.2.02.02.009.4104002.16.01.201	713	201	Centros de protección social para el adulto mayor adecuados (30%)	53.387.625,21
2.3.2.02.02.009.4104008.16.70.201	452	201	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (70% Estampilla)	161.779.697,08
2.3.2.02.02.009.4104008.16.71.201	453	201	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (30% Estampilla)	15.946.530,68
2.1.3.07.02.001.02.16.06.402	720	402	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	11.472.325,56
2.3.2.02.02.009.4104008.16.71.402	721	402	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (30% Estampilla)	13.766.790,87
2.3.2.02.02.009.4104008.16.70.402	722	402	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (70% Estampilla)	32.122.511,57
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.406	723	406	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	596.940,00
2.3.2.02.02.009.2201071.22.01.409	724	409	Servicio educativo - Transporte Escolar	55.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.10.409	725	409	Infraestructura educativa mantenida	22.687.859,16
2.3.2.02.02.005.2201062.22.04.02.22.10.411	726	411	Infraestructura educativa mantenida	122.602,00
2.3.2.02.02.008.4301004.16.30.508	356	508	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	218.392.013,54
2.3.2.02.02.009.4301037.16.77.508	459	508	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	24.265.779,28
TOTAL				\$1.479.863.074,12

Fuente: Módulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO TERCERO: CONTRACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.422.587.885,93), según el siguiente detalle:

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 18 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 1.422.587.885,93), según el siguiente detalle:

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CRÉDITO
2.3.2.02.02.008.3202042.16.01.001	727	001	Servicio de manejo del arbolado urbano	20.860.000,00
2.3.2.02.02.009.1905050.19.02.125.21.01.057	728	057	Servicio de asistencia técnica	50.247.750,82
2.3.2.02.02.008.1905020.19.02.100.21.01.057	669	057	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	7.205.947,32
2.3.2.02.02.008.1905050.19.02.85.21.01.330	729	330	Servicio de asistencia técnica	21.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1905042.19.02.100.21.01.330	730	330	Servicio de atención en centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres	11.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1908042.19.02.120.21.01.330	731	330	Servicios de información actualizados	80.471.587,37
2.3.2.02.02.009.1905049.19.02.102.21.01.071	732	071	Servicio de promoción de la participación social en salud	46.216.000,00
2.3.2.02.02.008.4599023.16.45.001	371	001	Servicio de implementación Sistemas de Gestión	28.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.52.001	378	001	Servicio de asistencia técnica - Secretaría de Hacienda	80.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2403086.16.01.001	733	001	Servicios aeroportuarios	175.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.02.001	384	001	Servicio de inspección, vigilancia y control	12.888.435,91
2.3.2.02.02.009.2201028.22.12.03.22.45.001	427	001	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (PAE)	250.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201033.22.15.03.16.117.001	734	001	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal (NEE)	203.799.000,00
2.3.2.02.02.008.4502025.16.01.001	735	001	Servicio de organización de procesos electorales JAL	40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.16.51.001	377	001	Servicio de asistencia técnica - Entes Descentralizados	22.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903011.19.02.65.21.02.001	384	001	Servicio de inspección, vigilancia y control	39.751.564,09
2.3.2.02.02.008.4502022.16.01.001	626	001	Servicio de asistencia técnica - Dilo Social	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301126.16.01.001	736	001	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	44.127.600,42
2.3.2.02.02.008.4599034.16.01.001	602	001	Sedes dotadas	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1202001.16.02.342	741	342	Casas de Justicia en operación - Cofinanciación proyecto MinJusticia	* 50.000.000,00
2.3.2.02.02.005.1206003.16.01.319	742	319	Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento	200.000.000,00
TOTAL				\$ 1.422.587.885,93

Fuente: Módulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones y al Programa Anual Mensualizado de Caja, y demás ajustes que se deriven de las modificaciones presupuestales contenidas en el presente Acuerdo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 17 de 19
		CÓDIGO: DE.F0.09
ACUERDO N° 015: (27 SEP 2024)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

RUBRO	COD RES.	FUENTE	NOMBRE	CONTRACRÉDITO
2.3.2.02.02.008.3201007.16.01.001	625	001	Servicio de asistencia técnica para la incorporación de variables ambientales en la planificación sectorial	20.880.000,00
2.3.2.02.02.009.1903016.19.02.65.21.08.057	390	057	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	50.247.750,82
2.3.2.02.02.009.1903016.19.02.65.21.08.057	390	057	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	7.205.947,32
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	21.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	11.000.000,00
2.3.2.02.02.008.1903031.19.02.91.21.01.330	703	330	Servicio de información de vigilancia epidemiológica	80.471.587,37
2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.02.071	704	071	Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población.	46.216.000,00
2.1.2.02.01.002.16.01.001	101	001	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - Administración Central	28.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	80.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	175.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.01.22.02.001	321	001	Infraestructura educativa mejorada	12.888.435,91
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	250.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	203.799.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	40.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	22.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	39.751.564,09
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.3502046.16.20.001	346	001	Servicio de promoción turística	44.127.800,42
2.3.2.02.02.005.4002019.16.01.001	316	001	Espacio publico construido	20.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2302101.16.01.342	693	342	Servicios Tecnológicos	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4501029.16.105.319	538	319	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	200.000.000,00
TOTAL				\$ 1.422.587.885,93

Fuente: Modulo de Presupuesto INTEGRAL V6

ARTÍCULO CUARTO: ACREDITAR el presupuesto de gastos de la vigencia 2024, con un valor total de MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 19 de 19 CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N° 015 (27 SEP 2024)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los 24 días del mes de **SEF** del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
 Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Honorables Concejales:

El Departamento Jurídico de la Gobernación del Valle del Cauca, mediante circular Informativa, dirigida a los Alcaldes y Concejales del Departamento del Valle del Cauca, comunicaron la interpretación judicial sobre las modificaciones presupuestales, de conformidad con las últimas sentencias de la Corte Constitucional y el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que exponen una interpretación restrictiva de las disposiciones constitucionales y legales que permiten a los concejos conferir facultades de forma *pro tempore* en el caso de las modificaciones presupuestales.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con el marco normativo y jurisprudencial restrictivo para conferir facultades *pro tempore* y competencia en materia de modificaciones presupuestales, se presenta la exposición de motivos del proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**.

El artículo 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia, reconocen la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, estableciendo entre otros, los siguientes derechos:

- 1. (...)
- 2. Ejercer las competencias que les corresponden.
- 3. Administrar los recursos (...).

A su vez, el artículo 313 *ídem*, respecto a las atribuciones de los Concejos, determina las siguientes:

- "Corresponde a los concejos: (...)
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden al Concejo (...)
- 5. (...) expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...). (Subrayas fuera de texto)

El artículo 315 *ídem*, establece las atribuciones de los Alcaldes, así:

- "Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...)
- 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre (...) presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) (Subrayado fuera de texto) 




 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

En igual sentido, con relación al presupuesto de las entidades territoriales se destacan los artículos 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, que señalan:

"Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se haya incluido en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto [...]."

"Artículo 346. <Inciso 1o. modificado por el artículo 3o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es el siguiente.> El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.

En la Ley de Apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o el servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. [...]."

"Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente".

"Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes desconcentrados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

"Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".

Sobre las normas legales y reglamentaria en materia de facultades *pro tempore* y las modificaciones presupuestales se destacan las siguientes:

El numeral séptimo (7º) del artículo 92 del Decreto 1333 de abril 25 de 1986, "por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece dentro de las atribuciones de los Concejos Municipales, las siguientes:

*"Artículo 92. Son atribuciones de los Concejos, que ejercerán conforme a la ley, las siguientes:
(...)*

5º Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio, con base en el proyecto presentado por el alcalde:

www.cartago.gov.co
CENTRO ADMINISTRACION MUNICIPAL - CAM
Calle 8 No 6 - 52
Código Postal: 752021

[Redacted signature area]

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

(...)

7. Autorizar al alcalde para (...) ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos (...)" (Subrayado nuestro)

Así mismo, la Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", estipula las siguientes funciones a cargos de los concejos y alcaldes:

Artículo 32. Atribuciones. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)"

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...)

3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Respecto a las modificaciones presupuestales, estas se cuentan reguladas por el Decreto 111 de 1996¹, "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; y en el artículo 33 ibidem que habla sobre la incorporación de los recursos de cooperación o asistencia internacional no reembolsables.

Recientes fallos judiciales en materia de facultades pro tempore en el caso de modificaciones presupuestales:

Frente a las facultades pro tempore por parte de las corporaciones de elección popular para que los mandatarios del orden territorial realicen modificaciones

¹ Es de notar que el presente precepto jurídico es aplicable a los entes territoriales en virtud de los artículos 107 y 109 de esta normatividad.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

presupuestales, la Corte Constitucional en Sentencia C-036 del 23 de febrero de 2023 al estudiar el numeral 5 del artículo 19 y del numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", por el presunto desconocimiento del principio de legalidad del presupuesto, consideró en síntesis lo siguiente:

Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en tiempos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la revisión el artículo 353 superior y (iii) las reglas definidas en el Estatuto orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno Congreso de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues prefiere el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio democrático. En efecto, la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple. (Negritas originales y subrayado fuera de texto)

En concordancia con el anterior fallo de la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, acogió la interpretación constitucional sobre modificaciones presupuestales contenida en la Sentencia C-036 de 2023, que se pronunció sobre disposiciones del régimen departamental, considerando que es viable aplicarlas a los concejos municipales y distritales como corporaciones públicas de elección popular del orden territorial.

En la Sentencia No. 76-001-23-33-000-2024-00166 del 30 de abril de 2024 el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, analizando la legalidad del artículo 18 del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2024 "Por medio del cual se expide el



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE 100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024" declara la invalidez del artículo cuestionado del Acuerdo Municipal, considerando lo siguiente:

35. *Facultad de los concejos municipales para delegar a los alcaldes la competencia para modificar el presupuesto. (...)*

36. *En esta providencia la alta Corporación Constitucional señaló que esta facultad de las asambleas departamentales para delegar a los gobernadores la competencia sobre la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las rentas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto es inconstitucional, porque desconoce el principio de legalidad del presupuesto, pretermite el espacio de discusión y aprobación-principio democrático, y vulnera los artículos 345, 347 de la Constitución y las reglas del Estatuto Orgánico del Presupuesto (...).*

37. *En esta providencia la Corte Constitucional, dejó claro que el principio de legalidad del presupuesto se aplica en el ámbito territorial a las competencias asignadas a los concejos y a los alcaldes (...)*. (Subrayas fuera de texto)

En el mismo sentido, dicho Tribunal, mediante Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00117 del 29 de abril de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Municipal, donde se resalta:

18. *Se tiene entonces que expedir el presupuesto de rentas y gastos del municipio es función del concejo; y que al alcalde le corresponde ejecutar dicho presupuesto, para lo cual debe ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios conforme a las normas jurídicas.*

19. *En relación con la posibilidad de hacer modificaciones al presupuesto durante la ejecución de este, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 345 de la Constitución Política, que señala: "Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

21. *Así mismo, en relación con las facultades extraordinarias que se dan al ejecutivo, la Corte Constitucional ha expresado que deben ser interpretadas restrictivamente, a fin de evitar que sean utilizadas de manera inadecuada:*

"La Corte ha resaltado la finalidad de las condiciones exigidas por el artículo 150-10 de la Constitución para conceder facultades extraordinarias al Ejecutivo. Sostuvo recientemente esta Corporación: "Al regular la institución de la delegación legislativa, el artículo 150-10 de la Constitución Política establece una serie de cautelas que están orientadas a impedir que el legislador al autorizar extraordinariamente al Ejecutivo se desprenda definitivamente de su competencia legislativa mediante una habilitación en blanco, o lo que es lo mismo, una entrega de plenos poderes; y, obviamente, también esos parámetros están destinados a evitar que el Ejecutivo pueda emplear la delegación para fines distintos de los previstos en la norma habilitante. (...)"

[Redacted signature area]

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

22. Esta restricción es igualmente aplicable a nivel territorial y en mayor medida tratándose del presupuesto, cuya regulación específica debe atender al principio democrático de representación del gasto, tal como lo ha establecido la jurisprudencia Constitucional.

23. Por su parte, el Consejo de Estado, se ha expresado frente al tema en los siguientes términos:

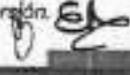
"Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidas en el Título XII de la Carta.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996, determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, total o parcialmente, porque los recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica. El Gobierno Nacional, por decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, señala las apropiaciones que deben reducirse o aplazarse. La competencia se radica en el Gobierno Nacional pues la jurisprudencia ha interpretado que las reducciones o aplazamientos no modifican el presupuesto, en sentido estricto; pero sí deben tomarse en forma razonable y proporcionada y a través de un acto administrativo sujeto a control judicial.

b) Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

c) Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser referendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.





 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Por su parte, en relación con el artículo 110 del mismo Decreto Ley 111 de 1996, con base en el cual se pregunta si el alcalde podrá realizar traslados presupuestales sin autorización del concejo (pregunta 4), la Sala observa que dicho artículo no modifica ni crea excepciones respecto de las reglas antes mencionadas. En ese sentido, la capacidad para contratar que se regula en esa disposición legal, no se extiende a la posibilidad de modificar el presupuesto por fuera de lo previsto en las normas presupuestales aplicables en cada caso particular.

24. Con todo lo anterior, es claro que la elaboración y expedición del presupuesto, corresponde a las corporaciones de representación popular, tanto a nivel nacional como territorial, es decir al Congreso, a las asambleas o a los concejos, según el nivel de que se trate; a iniciativa del ejecutivo.

25. Así mismo, que, en la etapa de ejecución, el alcalde municipal tiene la facultad legal de reducir y aplazar las partidas presupuestales, cuando sea necesario; toda vez que, de acuerdo con la Jurisprudencia, la reducción y aplazamiento no constituyen en estricto sentido, modificaciones al presupuesto." (Se subraya)

Finalmente, se tiene que el fallo más reciente de la máxima autoridad jurisdiccional en el Valle del Cauca por medio de la Sentencia No. 76001-23-33-000-2024-00219-00 del 08 de mayo de 2024 declaró la invalidez de un Acuerdo Distrital, donde se destaca lo siguiente:

**32. Así, considera la Sala que el Concejo Distrital (...) se extralimitó al autorizar a la alcaldesa para realizar movimientos presupuestales sin limitar su objeto, es decir, la facultad no especificó si la modificación corresponde a: ediciones, reducciones, aplazamientos de apropiaciones o traslados presupuestales internos; circunstancia que puede poner al alcalde municipal en un escenario de aumentar el presupuesto general de rentas para la vigencia 2024, lo cual, como se vio, no es válido ya que para dicho evento es necesario que por iniciativa del alcalde se presente el proyecto de acuerdo.*

33. Se tiene entonces, que las facultades que se otorguen al alcalde deben ser muy precisas, con el fin de no vaciar de competencias a las corporaciones públicas y con ello afectar el principio de separación de poderes consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y además el principio democrático.

34. En esa medida, las facultades otorgadas a la alcaldesa Distrital deben interpretarse restrictivamente, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto a su definición, lo que implicará la observancia del principio de planeación para determinar las particularidades propias de la facultad otorgada, asunto que en el caso estudiado no ocurrió.

35. Para la Sala, la norma acusada abre la posibilidad de que el alcalde efectúe directamente incrementos sobre el monto de los gastos del presupuesto o modifique la destinación de los recursos entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma definida previamente por el concejo municipal, desconociendo las reglas definidas en los artículos 345,

[Redacted signature area]

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

346 y 352 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, particularmente la sentencia C-036 de 2023 de acuerdo con la cual, únicamente los concejos municipales, a nivel territorial, tienen competencia funcional, recibida directamente de la Constitución Política y desarrollada por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para expedir e introducir modificaciones en el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia.

36. Es así que, cualquier modificación que deba efectuarse al presupuesto de rentas y gastos del distrito, debe ser adoptada mediante acuerdo por el Concejo municipal, pues es exclusivamente a esa autoridad administrativa a quien la Constitución Política le confió esa función, dado que por mandato superior la expedición del presupuesto de rentas y gastos, así como las adiciones presupuestales y las modificaciones que superen el monto global deben ser ordenadas por el Legislador y, en el ámbito territorial, a instancias del Concejo Municipal.

37. Ahora, si bien el numeral 3º del artículo 313 Superior autoriza al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, no puede deducirse que, para el caso particular, sean delegables en el ejecutivo municipal las establecidas en el numeral 5º ibídem, afines a la expedición del presupuesto, pues, tal como lo ha precisado la jurisprudencia, el órgano de representación popular no puede, en virtud del principio democrático, despojarse, por vía de facultades pro tempore, de precisas funciones que son de su esencia, como, por ejemplo, para la aprobación o modificación del presupuesto, pues de ningún modo el Concejo Municipal puede desprenderse de la atribución constitucional y legal que tiene en materia presupuestal para radicarla en cabeza del Alcalde".

Si bien solo se declaró la invalidez del artículo 18 del Acuerdo No. 001 de febrero 05 de 2024, "Por medio del cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del municipio de Cartago para la vigencia fiscal 2024", afectando por la pérdida de fuerza ejecutoria los actos expedidos en tal virtud; las facultades concedidas al Alcalde municipal en el artículo 17 ibídem, corren la suerte de inexecutable, como lo manifestó el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en sentencia del 13 de junio de 2024, mediante la cual declaró la inexecutable del decreto 87 del 10 de abril de 2024 "Por medio del cual se modifica el presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" expedido por el señor Alcalde de Cartago, tal como se transcribe:

"28. El alcalde municipal de Cartago no tiene la competencia para modificar el presupuesto municipal, que implique el cambio de destinación del gasto, ya que en tiempos de normalidad institucional no se pueden realizar gastos públicos que no se decretaron en los acuerdos municipales, so pena de quebrantar normas de rango constitucional. Plantear lo contrario no permitiría la materialización del principio democrático, pues la composición plural del concejo y la elección de sus miembros por voto popular permite que los acuerdos se sometan a un trámite que garantice la participación ciudadana.

29. Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 123 del Decreto 1333 de 1984, se declarará la inexecutable del Decreto 87 del 10 de abril de 2024." *EA*

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

De conformidad con el artículo 3 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, compete al Municipio entre otras, promover el desarrollo de su territorio, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio y todos los proyectos que demande el progreso Municipal, en observancia de lo cual es necesario introducir al presupuesto municipal las modificaciones necesarias a efectos de dar cabal cumplimiento a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, además de lograr materializar las metas de bienestar contenidas en el nuevo Plan de Desarrollo del cuatrienio "MÁS PROGRESO, MEJOR FUTURO".

Consecuente con lo anterior, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, para trámite y aprobación, modificaciones presupuestales según las siguientes características:

ADICIONES PRESUPUESTALES:

Las adiciones presupuestales cuyas modificaciones incrementan las cuantías tanto el Presupuesto General de Ingresos como del componente de Gastos del presupuesto Municipal permiten en algunos casos complementar partidas insuficientes y amplían los servicios existentes, y en otros, permiten establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley.

Es así, que se presentan en este proyecto de acuerdo, **adiciones presupuestales** producto del seguimiento realizado por la Dirección de presupuesto al ejercicio de fuentes y usos a 31 de agosto del año 2024, así como de solicitudes recibidas por parte de la Secretaría de Educación, en las que se identifica que las siguientes fuentes de financiación presentan recaudo en exceso respecto del presupuesto definitivo vigente:

- REND. FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION
- ESTAMPILLA PRO CULTURA
- ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD
- REND. FINANCIEROS ESTAMPILLA PRO TERCERA EDAD
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN
- REND FINANCIEROS TASA MUNICIPAL DEL DEPORTE
- REND. FINANCIEROS SGP EDU PRESTACION DEL SERVICIO
- REND. FINANCIEROS SGP CALIDAD EDUCATIVA
- REINTEGROS EDUCACION
- INGRESOS NO CORRIENTES Y/O DE CAPITAL LIBRE DESTINACION
- REINTEGROS RP 



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para las adiciones presupuestales se cuenta con la certificación la Contadora del Municipio, respecto de la disponibilidad de los recursos.

El total de las adiciones presupuestales ascienden a la suma de \$1.479.963.074,12 pesos.

TRASLADOS PRESUPUESTALES:

Finalmente, se presentan a consideración para trámite y aprobación **traslados presupuestales** los cuales aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, y permiten la financiación de gastos que han sido priorizados por el Sr Alcalde, en calidad de ordenador del gasto y su equipo de gobierno ejecutor.

Los traslados presupuestales se encuentran respaldados por concepto favorable para su aplicación en la ejecución presupuestal de gastos por los miembros principales del COMFIS, celebrado el día 09 de septiembre del año de 2024, y atienden necesidades de asignación de recursos, y soportados con las solicitudes de los ejecutores del gasto con su respectiva justificación como se menciona a continuación: memorandos 2-6558 del 11 de julio de 2024 y 2-6742 del 18 de julio de 2024 por parte de la Secretaría de Educación, memorando 014665 del 13 de agosto de 2024 de la Secretaría de Gobierno, seguridad y convivencia, memorando 015980 del 02 de septiembre de 2024.

Para los traslados presupuestales que tienen que ver con inversión, la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico ha emitido su concepto favorable, con concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Más progreso, Mejor futuro".

El total de los traslados presupuestales ascienden a la suma de (\$1.422.587.885,93) pesos

DEL IMPACTO FISCAL DE LAS MODIFICAICONES PRESUPUESTALES

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece respecto del Análisis del impacto fiscal de las normas que:

"... En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces."

Consecuente con lo anterior y respecto de las modificaciones que propone el presente proyecto de acuerdo se precisa lo siguiente:

- Los traslados presupuestales, se justifican en la necesidad de garantizar de financiación de gastos específicos. Corresponde a la operación mediante la cual se disminuye el monto de una apropiación disponibles para aumentar el de otra partida. En tal sentido los traslados presupuestales aquí contenidos garantizan la consistencia con el marco fiscal de mediano plazo por cuanto se respeta la destinación específica de los recursos, dan cumplimiento al ordenamiento legal, permiten el cumplimiento al Plan de Desarrollo vigente y no desfinancian algún compromiso previamente adquirido.
- Respecto del impacto fiscal, de las adiciones se precisa que, los gastos adicionales que contempla el proyecto de acuerdo, están debidamente financiados con los ingresos adicionales que se pretenden incorporar, producto de los valores certificados por asignaciones al Municipio de Cartago a través de la ficha oficial de distribución del SGP y para el caso de recursos propios, corresponde a los recursos efectivamente recaudados, es decir que la existencia real de los recursos se encuentra garantizada. La destinación de los recursos está garantizada de acuerdo a la normatividad vigente, y se apropian a los sectores que corresponden.

Es así que los recursos a incorporar guardan total equilibrio entre los ingresos y los gastos que se pueden financiar con los mismos, lo cual es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, es decir que se cuenta con la fuente de ingreso adicional para el financiamiento de dicho gasto.

De conformidad con lo anterior la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera conceptúa que las modificaciones presupuestales propuestas guardan consistencia de lo dispuesto artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respeto de la compatibilidad con el MFMP vigente y no genera costos fiscales adicionales. *[Signature]*

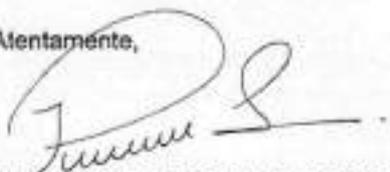
[Redacted signature area]

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12] CÓDIGO: MEDE.100.83
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	VERSIÓN: 5

"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Por las anteriores consideraciones de orden jurídico y de conveniencia, sometemos a consideración del Concejo de Cartago Valle del Cauca, el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

Atentamente,



JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Claudia Lorena Arias Rojas - Abogada Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
 Revisó: Erika Ocampo Giraldo - Directora de Presupuesto
 Revisó: Mónica Guepacha Fajardo - Profesional Universitaria - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
 Revisó: Martha Cecilia Llanos Uribe - Asesora Contratista - Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
 Revisó y aprobó: Melba Lucia Zapata Durán - Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera
 Revisó: Alvaro Parra Viveros - Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
 Revisó y aprobó: Edison Alejandro Diaz Coral - Secretario Jurídico



	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
	CERTIFICACIÓN	CÓDIGO: DE.F0.10 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 016 del 2.024 **"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: SEPTIEMBRE 20 DE 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: SEPTIEMBRE 24 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de septiembre del año 2.024.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **24 SEP 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 016 del año dos mil veinticuatro 2.024 **"POR MEDIO DEL CUAL, SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

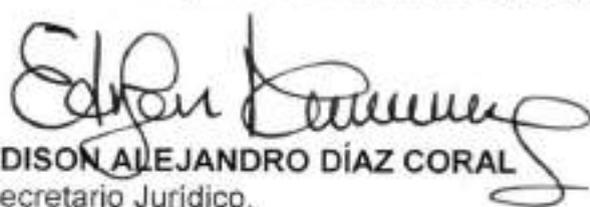
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	AUTO DE SANCIÓN	VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaria del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.



EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
 Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **27 SEP** de Dos mil veinticuatro (2024).

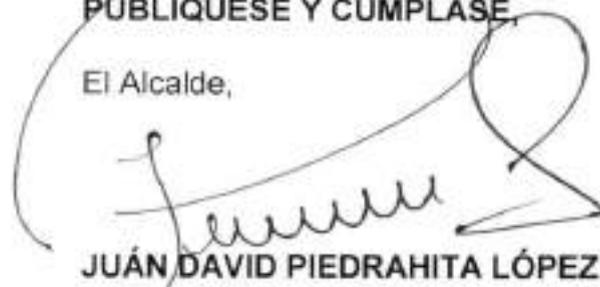
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde,



JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,



EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL

Proyectó: Luis E. Latorre M. - Asesor Júr. Ext.

